

ORDENANZA MUNICIPAL 054/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la calle Abdón Jurado, mediante nota de abril 15 de 1999, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitan el cambio de nombre de su arteria, al existir duplicidad con otra en la misma zona "Fe y Alegría", ocasionando como consecuencia una serie de problemas.

Que, de conformidad a lo establecido en el Inc. 22 Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es "Atribución del H. Concejo Municipal nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica"

Que, según consta por el Informe N° 014/99 de diciembre, 10 de 1999, la Dirección de Cultura de la H. Alcaldía Municipal, la solicitud de los vecinos de la calle Abdón Jurado, es procedente, ya que no señala que existe barrio alguno en calles y avenidas como "Fe y Alegría"

Que, asimismo el Informe 005/2000 de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales del órgano Deliberante, sugiere aprobar la solicitud de los vecinos de la calle Abdón Jurado, para el cambio de nombre de su arteria, por la Avenida "Fe y Alegría", al haber comprobado duplicidad en la nominación y siendo ratificada en audiencia pública de enero 18 de 2000 por los interesados.

Que, es deber del Gobierno Municipal, destacar el trabajo que viene realizando "Fe y Alegría" en beneficio de la educación, principalmente de los sectores más desposeídos de la sociedad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° **NOMINAR** como **CALLE "FE Y ALEGRÍA"**, a la arteria que se inicia en las inmediaciones del colegio Fe y Alegría, hasta su intersección con la avenida de circunvalación.

Art. 2° **RATIFICAR** como **ABDON JURADO**, con la avenida "FE Y ALEGRÍA", hasta su intersección con la calle Mauro Núñez

Art. 3° El Ejecutivo procederá a su correspondiente numeración.

...///

Ordenanza 54/00

Art. 4º El Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/wb.